

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO** relativa al expediente 2020/038/000883 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2020



Servicios Sociales
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
 T. 968 35 86 00
 (C.I.F. P-3003000 A)

INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Visto el expediente Nº 7137/2020, (GEX. 2020/038/000883) iniciado por la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, **ASTRAPACE**, con C.I.F.: G-30.039.663, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de los proyectos “Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral (Servicio de Atención a Familias- SAF) y “Ser Independiente” (Viviendas Tuteladas)”, resulta lo siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Murcia, en el ámbito de la competencia municipal prevista en el art. 25, e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como una competencia propia de la Entidad Local, *la evaluación e información de situaciones necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

En el ejercicio de esta competencia, la Concejalía Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, lleva a cabo una serie de actuaciones de fomento y promoción social que tiene por destinatarios finales aquellos colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social, y por tanto, necesitados de una mayor protección de los poderes públicos.

Segundo.- Que la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRAPACE, con C.I.F.: G-30.039.663, es una entidad sin ánimo de lucro pretende desarrollar los proyectos: “Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral (Servicio de Atención a Familias- SAF) y “Ser Independiente” (Viviendas Tuteladas); los cuales se desarrolla en colaboración con los servicios sociales municipales a través de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, e inciden de forma directa en las necesidades del colectivo de personas con discapacidad afectadas por parálisis cerebral y en situación de especial vulnerabilidad social, especialmente agravadas durante este año 2020 a consecuencia de la crisis social y sanitaria originada por la pandemia provocada por la Covid-19.

Tercero.- Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó el Plan Murcia de Reactivación Económica y Social, dirigido a minimizar los efectos de la crisis del COVID-19. Dicho Plan establece en su punto 4. *la Realización de un plan estratégico para el mantenimiento de subvenciones, convenios y contratos de las entidades sociales que siguen prestando los servicios sociales generales y específicos a cada sector de población. En el mismo acuerdo en su punto 22, se contempla el apoyo a los colectivos del municipio de Murcia en su actividad social, mediante subvenciones y ayudas, haciendo especial hincapié en sus programas de actividades en actuaciones de fomento de la cohesión social.*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

bZFU7LZZCT9QIMwCbQVG+VQG6TTQhvuWDF9XG

tPogVWAhcqkvp0NZsFRyp61+qjMluz-tUICOsQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario en el apartado segundo del presente acuerdo, que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, **sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto .- El periodo de ejecución de las actuaciones que se subvencionan será del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. El pago del gasto realizado deberá coincidir con el mismo periodo de ejecución de las actuaciones.

Séptimo.- Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Sección de Familia e Iniciativa Social, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y del Director de Área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Murcia para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional por razones justificadas, por un importe total de 33.000 €, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/090/2312/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Octavo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Noveno.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

Décimo.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el 30 de junio de 2021, y su incumplimiento dará lugar a la imposibilidad de obtención de subvención por parte de los Servicios Sociales para el próximo ejercicio.

Undécimo.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia la siguiente:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

PROPUESTA SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRAPACE, con C.I.F.: G-30.039.663, concediendo una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario, por importe de 33.000 €, para la ejecución de los proyectos “Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral (Servicio de Atención a Familias- SAF) y “Ser Independiente” (Viviendas Tuteladas); que inciden de forma directa en las necesidades del colectivo de personas con discapacidad afectadas por parálisis cerebral y en situación de especial vulnerabilidad social, especialmente agravadas durante este año 2020 a consecuencia de la crisis social y sanitaria originada por la pandemia provocada por la Covid-19.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **2020/090/2312/48903 -**, número de operación **R/2020- 920200041829** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos IBAN ES43 2038 3011 4460 0011 1182.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actuaciones que se subvencionan será del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. El pago del gasto realizado deberá coincidir con el mismo periodo de ejecución de las actuaciones.

TERCERO.- Se reconoce la **compatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.**

CUARTO.-El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2020
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 15 de Diciembre de 2020
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.*
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 15 de Diciembre de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de junio de 2021, y su incumplimiento dará lugar a la imposibilidad de obtención de subvención por parte de los Servicios Sociales para el próximo ejercicio.

SEXTO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documento firmado electrónicamente por varios firmantes.